



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 002198

LITUECHE, 30 de Septiembre 2014.

CONSIDERANDO:

- La Necesidad de reintegrar la retención del 10% de la dra. Fabiola Morales Pastrian de las boletas N° 36 y N°37 de prestaciones odontológicas.
- Que, por un error involuntario no se descontó el 10 % de las respectivas boletas pagándose el total bruto.
- Que la dra. Morales reintegrara los recursos la cuenta del departamento de Salud Banco Estado Cuenta Corriente 38809000084.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República; la sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Litueche ,03 Diciembre del 2012 del tribunal electoral regional sexta región Rancagua, según rol 2.994 ; El decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume alcalde titular; La Resolución N° 15.700 de 16 Marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicio y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos al trámite de registro; exenciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficio 32148/99 y 10751/98; los artículos 5° y 13° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; Lo consagrado en el artículo 3 de la Ley N° 19.3880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19.378 Estatuto de atención Primaria; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **Autorizase** el reintegro a la cuenta del área salud banco estado N° 38809000084, RUT,69.091.100-0
- 2.- **EMITASE** pago a nombre de la ilustre municipalidad de Litueche cuenta N° 38809000084 por el monto de \$ 92.200 (Noventa y dos mil doscientos), retención del 10% de las boletas N° 36 Y 37.
- 3.- **Integrese los recursos** de la presente resolución al presupuesto de Salud Municipal año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, HECHO Y ARCHÍVESE.



RAE/MOP/GRV/grv

Distribución

DSM

Oficina de partes

